# CONTRATO DE OBRA No. 15

Entre los suscritos a saber, de una parte PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91525230 expedida en Bucaramanga quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA, nombrado (a) mediante Resolución No. 086 de 2024, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en , quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte CRISTIAN CAMILO GAVIRIA RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1010194641 quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2026 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de mínima cuantía, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de obra se fundamenta en lo dispuesto en las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 por ser un proceso cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, ya que es igual o inferior a veintiocho (28) SMMLV, e igual;";" o superior a veinte (20) SMMLV, independientemente de su objeto.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regira por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL CERRAMIENTO METÁLICO EXISTENTE EN EL COSTADO SUR DEL COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA SEDE A, CON UNA LONGITUD TOTAL DE 89 METROS LINEALES (TRAMOS DE 31 M Y 58 M). SEGÚN ANEXO TÉCNICO; de acuerdo con la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

CLAUSULA 2. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT | UND. DE MEDIDA | VR UNITARIO IVA INCLUIDO | VR. TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Suministro e instalación de elementos para el mejoramiento del cerramiento metálico existente en el costado sur del Colegio Gabriel Betancourt Mejía Sede A, con una longitud total de 89 metros lineales (tramos de 31 m y 58 m), SEGÚN ANEXO TECNICO. Instalación sobre cerramiento existente: El mejoramiento se instalará sobre el muro de 1.05 m de altura, sin superar los 2.50 m totales. Tipo de cerramiento: Cerramiento S.E.D. Tipo 1, con paneles modulares de malla metálica ondulada 38×38 mm, calibre 10 (Ø2 mm), soldados a marcos perimetrales en ángulo de acero 2½" x 3/16". | 1 | Unidad | $ 38.604.410 | $ 38.604.410 |
| | Refuerzos horizontales y verticales con ángulos de acero 1¼" x 1/8". Postes tubulares rectangulares 100 mm x 40 mm x 1.5 mm (Norma ASTM A500 Grado B), anclados en dados de concreto 3000 psi. Reforzamiento estructural: Verificación y refuerzo de puntos de anclaje con varilla roscada Ø3/8" grado 5, tuercas y arandelas soldadas, y soldadura continua tipo 60XX. Columnetas de amarre: | | | | |
| | Construcción de 4-6 columnetas en concreto reforzado o tubería estructural en puntos de unión, con cimentaciones en dados de concreto 3000 psi. Tratamiento superficial: Pintura electrostática TGIC poliéster (espesor mínimo 70 micras), color igual al existente, aplicada a todos los elementos metálicos, incluyendo el cerramiento actual. | | | | |

# CONTRATO DE OBRA No. 15

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NOTA: El contratista deberá ejecutar el suministro e instalación del cerramiento conforme al anexo técnico, garantizando su funcionalidad, estabilidad estructural, seguridad y acabado final, incluyendo todas las actividades, materiales, equipos y procesos necesarios para su correcta instalación, aun cuando no estén expresamente detallados; el valor del contrato comprende la totalidad de costos directos e indirectos, AIU y demás gastos requeridos para su ejecución integral, por lo que no habrá lugar a reconocimientos adicionales sin previa modificación contractual debidamente suscrita por las partes. | | | | |
| Subtotal | $ 38.604.410 | IVA | $ - | Vr. Total | $ 38.604.410 |

CLÁUSULA 3. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Diez Pesos M/Cte ($ 38.604.410), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas.

CLÁUSULA 4. - FORMA DE PAGO: La modalidad de pago será discriminada de la siguiente manera: 1 Pago al avance de obra del 25% un pago de 15 %., 2 Pago al avance de obra del 50% un pago de 15 % y 3 Pago al avance de obra del 100% un pago de 70 %. El valor del presente contrato será pagado en pagos parciales según el avance de la ejecución dentro de los 10 días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato o avance de obra, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén y a: personas naturales deberán presentar: 1. Planilla de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGGP. Por la cual adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. Y demás disposiciones legales vigentes frente al tema. Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal. Con planilla de pago y certificación expedida por el revisor fiscal en los casos en que corresponda o por el representante legal de los meses en los cuales ejecuto el contrato. 2. presentación de factura electrónica o documento equivalente. 3. Informe técnico, jurídico y financiero de avance de obra con registro fotográfico de antes y después. 4. certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a (3) meses
PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 5. -DURACIÓN. Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del acta de inicio, con cortes de entrega de acuerdo al cronograma acordado entre la institución educativa y el contratista; a partir del cumplimiento delos requisitos de perfeccionamiento, legalización, constitución de garantías que hubiere lugar y ejecución del contrato/o suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 6. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

## CONTRATO DE OBRA No. 15

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su

7.1 Cumplir a cabalidad el contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la IED y con fundamento en los respectivos soportes.

7.2 Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

7.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

7.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

7.5 Mantener a la IED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7.6 Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, el Contratista debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.

7.7 Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7.8 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

7.9 Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

## CONTRATO DE OBRA No. 15

7.10 Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la IED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

7.11 Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

7.12 Respetar las políticas medioambientales de la IED, normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.

7.13 Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la IED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

7.14 Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

7.15 Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la IED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

7.16 Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

CLÁUSULA 8. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.1 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la IED.

8.2 Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica.

8.3 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

8.4 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

8.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo.

8.6 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.

8.7 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días, acordado con el IED para la ejecución de lo contratado.

8.8 Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, el Contratista tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control ambiental, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. De no ser posible realizar la disposición final por parte del Contratista, ya que no cuenta con la capacidad operativa para hacerlo, deberá informar a la Institución con el fin de realizar la disposición final con empresas encargadas para tal fin.

8.9 Contar con certificación de para personal que trabaje a más de 1.50 metros de altura.

8.10 Contar con el personal técnico y especializado, necesario y suficiente para garantizar la operación de mantenimiento de infraestructura y otros necesarios y requeridos.

8.11 Contar con el personal idóneo para el mantenimiento de equipos a todo costo-
Garantía de Seis (06) meses por instalación, acabados y calidad de materiales.

8.12 Las demás obligaciones que se deriven de esta selección, la propuesta y la naturaleza del contrato y las estipulaciones del pliego de condiciones/convocatoria/estudios previos que formaran parte integral del contrato.

CLÁUSULA 9. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

## CONTRATO DE OBRA No. 15

9.1 Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.
9.2 Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
9.3 Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
9.4 Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente, oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
9.5 Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el

| Código | Rubro Presupuestal | Fte/Financ. | No. CDP | Fecha CDP | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| 312020501 | Mantenimiento de la entidad | EF-SED | 18 | 22/04/2026 | 2026 |
| 312020501 | Mantenimiento de la entidad | EF-SGP | 18 | 22/04/2026 | 2026 |
| 312020501 | Mantenimiento de la entidad | SGP | 18 | 22/04/2026 | 2026 |

CLÁUSULA 11. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA 12. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en CRA 87A 6A 23 sede principal y demas sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 13. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de los contratos se acudirá a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición. En el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todo caso la I.E.D. acudirá a la Dirección de Contratación y Oficina Asesora Jurídica para realizarse el acompañamiento respectivo.

CLÁUSULA 14. -GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de entidades estatales Secretaria de Educación Distrital - COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJIA 1.E.D., a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la aceptación de la oferta y/o contrato y, requerirá ser aprobada por el Colegio. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: • Cumplimiento: El cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor de este, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • Calidad: El VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, no podrá ser inferior al cinco (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. • Responsabilidad Extracontractual; que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros, por valor equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) con vigencia por todo el período de ejecución del contrato. • Estabilidad de la obra: esta garantía debe ser por el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras. (Tomando como base el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.14).

El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

En todo caso, para que la garantía contractual sea aprobada por el COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED, deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 4828 de 2008, para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente. La no presentación de la garantía contractual en el tiempo estipulado en el presente numeral facultará al COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED para hacer efectiva la

## CONTRATO DE OBRA No. 15

garantía de seriedad de la oferta, cancelar el contrato y adjudicar a quien ocupare el segundo lugar en el proceso de selección. El contratista deberá restablecer el plazo y el monto de las garantías cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare.

El CONTRATISTA deberá constituir y cargar las pólizas exigidas en la presente cláusula a través de la plataforma SECOP, dentro del término establecido para ello, y adicionalmente remitir copia de las mismas junto con sus respectivos soportes de pago al correo electrónico institucional del COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED. La revisión y aprobación de las garantías por parte de la Entidad se realizará igualmente a través de SECOP y será comunicada al CONTRATISTA mediante el mismo medio y/o a través del correo electrónico institucional, entendiéndose surtida la notificación con el envío de dicha aprobación.

CLÁUSULA 15. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr. DARIO ENRIQUE LEON ROJAS AA-FA o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA 18. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA 20. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CLAUSULA 21. - TERMINACION UNILATERAL. En desarrollo de los principios y fines de la contratación estatal previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presente incumplimiento grave de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera directa la correcta ejecución del objeto contractual o la prestación del servicio a cargo de la Entidad.

Para efectos de la aplicación de esta cláusula, la Entidad garantizará al CONTRATISTA el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, mediante el procedimiento administrativo correspondiente y la expedición del acto administrativo debidamente motivado.

La terminación unilateral procederá sin perjuicio de la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, efectividad de las garantías y demás acciones legales a que haya lugar, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal en Colombia.

CLÁUSULA 22: DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El contratista deberá allegar, dentro del término establecido por la Institución Educativa y previo al perfeccionamiento y legalización del contrato, los siguientes documentos, los cuales deberán encontrarse vigentes y cumplir con los requisitos legales exigidos:
22.1. Documentos de antecedentes y verificación legal
a) Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación. b) Certificados de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República. c) Certificados de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional. d) Certificado de antecedentes de la Personería correspondiente. e) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. f) Certificado de antecedentes por delitos sexuales. Los documentos anteriormente relacionados deberán contar con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de suscripción del contrato y corresponder al representante legal o persona natural contratista, según aplique.
g) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de contratación.

22.2. Documentos tributarios y de seguridad social
a) Registro Único Tributario – RUT actualizado.
b) En caso de consorcio o unión temporal, deberá acreditarse adicionalmente el Registro Único Tributario – RUT y el Número de Identificación Tributaria – NIT del respectivo consorcio o unión temporal.
c) Certificación o planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Para personas naturales: presentación de la planilla de aportes pagada.
- Para personas jurídicas: certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.

a) Presentación de la planilla de pago correspondiente al mes de abril, cuando aplique.
b) En el evento en que el adjudicatario sea persona natural o consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, deberá acreditar, al momento de la firma del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar.

22.3. Documentos financieros: a) Certificación bancaria vigente de la cuenta en la cual se efectuarán los pagos derivados del contrato.

22.4. Documentos técnicos y profesionales: El contratista deberá presentar los siguientes documentos del personal profesional requerido para la ejecución contractual:
a) Certificado de trabajo en alturas, cuando la naturaleza del objeto contractual así lo requiera.
b) Fotocopia de la tarjeta profesional o matrícula profesional.
c) Fotocopia del acta de grado o diploma de pregrado.
d) Certificado de vigencia de la matrícula profesional actualizado.
e) Certificaciones que acrediten la experiencia específica exigida en el proceso.
Parágrafo primero. Las hojas de vida de los operarios serán entregadas al inicio de la ejecución de la obra, así como las del personal profesional requerido para la ejecución contractual
Parágrafo segundo. El contratista certifica bajo la gravedad de juramento que cuenta con el personal requerido, el cual cumple con los perfiles y requisitos exigidos dentro del proceso de selección, comprometiéndose a mantenerlo disponible durante la ejecución del contrato y a vincularlo oportunamente conforme a las necesidades del proyecto.

22.5. Consecuencia por no aportar documentos: En caso de no allegarse oportunamente la documentación requerida para la legalización del contrato, la Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable para la Entidad.

CLÁUSULA AMBIENTAL 23. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas

o incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

CLÁUSULA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 24. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y la rectoría suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. El COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El COLEGIO GABRIEL BETANCOURT MEJÍA IED, liquidará de oficio y unilateralmente el Contrato mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la SED dentro de los dos (2) meses siguientes; si vencido dicho plazo no se ha realizado liquidación alguna, se aplicará lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: mayo 13 de 2026

**PEDRO ANTONIO REMOLINA RAMÍREZ**
Rector Colegio Gabriel Betancourt Mejía
Ordenador del Gasto Contratista

**CRISTIAN CAMILO GAVIRIA RUIZ**
Contratista
C.C./NIT No. 1.010.194.641 - 0
Tel: 3008559201
Dir: CARRERA 35 A # 1 F- 31

REGISTRO DEL CONTRATO:
REGISTRO PPTAL No. ___18___
FECHA CRP_12 de mayo de 2026